



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CHUBUT

Ley Nº 1181
Gregorio Mayo 35- Pta. Alta -Oficinas 1,2 y 3
Tel./Fax (02965) 482878 - 9103 RAWSON (CH.)

RESOLUCIÓN Nº 840/2003.-C.P.C.E.Ch.-

ACCIONES:

Nº
Gregorio Mayo 35
Oficinas 1, 2 y 3
(02965) 482878

Nº
10 591
(02965) 420862

VADAVIA
136
(0297) 4466523

DRYN
Escardó 103
35) 472354
65) 472307

nº 939
(02965) 453991

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de la Resolución Técnica Nº 21 - "Valor Patrimonial Proporcional. Consolidación de Estados Contables. Información a exponer sobre partes relacionadas"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones de la Ley 1.181, es facultad del Consejo ordenar el ejercicio profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, en consecuencia, es atribución del consejo directivo, dictar las medidas y disposiciones que estime convenientes y necesarias para el mejor ejercicio de las profesiones de su competencia;

Que, en la reunión de Junta de Gobierno de la mencionada Federación, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 13 de Diciembre de 2002, fue analizada y aprobada la Resolución Técnica citada en el Visto,

Que, la Resolución Técnica Nº 21-"Valor Patrimonial Proporcional. Consolidación de Estados Contables. Información a exponer sobre partes relacionadas"; apunta al objetivo de unificación de normas técnicas en todas las jurisdicciones del país, a fin de alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional e internacional;

Que, el artículo 2º- inciso f) y 10º inciso d) de la Ley 1.181 y artículo 21º inciso f) de la Ley 20488 otorgan a este Consejo las atribuciones para tal fin;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º : Considerar a la Resolución Técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, Nº 21-"Valor Patrimonial Proporcional. Consolidación de Estados Contables. Información a exponer sobre partes relacionadas", como norma profesional reconocida como tal por este Consejo.

Artículo 2º : Establecer la vigencia obligatoria de la norma referida en el artículo 1º de esta resolución para los estados contables anuales o periodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1º de Abril de 2.003, y permitir su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente.-



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT

Ley Nº 1181
Gregorio Mayo 35- Pta. Alta -Oficinas 1,2 y 3
Tel./Fax (02965) 482878 - 9103 RAWSON (CH.)

RESOLUCIÓN Nº 840/2003.-C.P.C.E.Ch.-

IES:

Artículo 3º : Disponer que, a partir de la vigencia de la norma profesional aprobada en la presente resolución, quedarán derogadas todas Resoluciones de este Consejo que se opongan o fueren incompatibles con lo dispuesto en las mismas.

35
s 1, 2 y 3
5) 482878

Artículo 4º : Sugerir a los órganos de contralor con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut, la adopción de la presente norma.

1
5) 420862

Artículo 5º : Comuníquese la presente Resolución a los matriculados en éste Consejo, organismos estatales, incluyendo los de control que correspondiere, a las instituciones de enseñanza universitaria y media, a las cámaras empresariales, entidades financieras, Consejos Profesionales e instituciones que agrupan a los graduados en Ciencias Económicas.

AVIA

7) 4466523

Artículo 6º : Regístrese, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Puerto Madryn, Chubut, 08 de Marzo de 2.003.-

N
dó 103
72354
472307

9
5) 453991


C.P. OSVALDO RAUL LUJAN
VICE PRESIDENTE
C.P.C.E.CH.




C.P. JORGE OMAR SANCHEZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.CH.